Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Veces, q.e avos, y a ellos pareciere, y poner otros en su lugar, siendo las q.e aqui nombraredes, y nombraren de las partes y lugares, q.e para servirle se requieren, y que con el nombram.to que fuere echo en ellas, han de ser admitidas, por el Ayuntam.to de la dha.a ciudad, y egercicio del dho. oficio, sin q.e para ello sea necesario sacar titulo, ni Cedula ma: concurran calidades, y preeminencias, q.e van referidas, haviendo de tener el dho. oficio, por viene de los dhos vinculos, por suso de heredad, perpetuam.te para siempre, Jamas, para vos y los subcesores, en ellos declarando como declaro q.e si el poseedor de dhos. vinculos, fuere menor de hedad, o muger, el curador de el uno, ó del otro han de tener, como tambien le doi, Licencia, y facultad para hacer nombram.to en las personas que quisieren, para el uso, y egercicio de el dho, oficio, en el interin, que el menor, es de hedad. ó la hija, ó muger se casa, los quales han de tener, como quiero q.e tengan la misma. Fuerza, y vigor, q.e si los hiciera, el poseedor de dho. oficio, y vinculos; Y vos, y los dhos vuestros subcesores, le hayais, y tengais, como viene por pies, de los dhos vinculos con tanto q.e cada uno, de los q.e le poseyeren, sea obligado á sacar titulo de el dho. oficio, el qual mando al Presidente, y los de el dho. mi Consejo, de las ordenes, leyes, y agandas, se lo con testimonio de haver subcedido, en el dho vinculo, y tomando la posesion de el, en la forma, y